|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | 2 de enero de 1973 | **Sesión número** | 1 |
| **Motivo:** Habeas Corpus |
| **Recurrente**: Moisés Bogarín Quesada  |
| **Recurrido:** Juez Penal de Hacienda, Alcalde Segundo Penal |
| **Objeto del recurso**: El recurrente alega que se le mantiene detenido desde el 2 de noviembre de 1972, sin motivo aparente y sin estar a la orden de autoridad alguna.  |
| **Respuesta del recurrido:** El Juez Penal de Hacienda asegura que el hecho imputado al recurrente no es de su competencia, pese a lo cual se detuvo a este sin mediar orden suya. El Alcalde Segundo Penal indica que ordenó la libertad del recurrente en diciembre de 1972. |
| **Parte dispositiva** | Archivado (recurrente libre). |

**N° 1**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA CORTE PLENA celebrada a las trece horas y treinta minutos del día dos de enero de mil novecientos setenta y tres,** con asistencia inicial de los Magistrados Baudrit (Presidente), Quirós, Coto, Arroyo, Retana, Jacobo, Vallejo, Cervantes, Bejarano, Blanco, Odio, Valverde, Zabaleta, Trejos y Benavides.

**Artículo III**

Se dio cuenta del recurso de habeas corpus promovido a su favor por **Moisés Bogarín Quesada**, quien se queja estar detenido desde el dos de noviembre último, en la Penitenciaria Central. Solicitando que fue el informe respectivo al señor Juez Penal de Hacienda, este refiere que el seis del mes citado recibió una sumaria contra el recurrente, que se tramitaba en la Alcaldía Segunda Penal de esta capital; pero que habiendo considerado que el conocimiento de los hechos delictuosos denunciados correspondía investigarlos al Alcalde citado, por resolución de propio día seis, ordenó remitir de inmediato el expediente al señor Alcalde. Que el día trece de diciembre último inexplicablemente se enteró que Bogarín Quesada se encontraba detenido en dicho centro penal, a la orden del Juez Penal de Hacienda, más en razón de ello remitió oficio al señor Director de la Penitenciaría para que se sirviera tener la orden de la Alcaldía Segunda al indicado; que además ignoró que el recurrente hubiera sido puesto en orden, y mucho menos así consta del expediente respectivo, así las cosas, se solicitó informe al señor Alcalde Segundo Penal, quien expresó, con fecha veintidós del citado mes de diciembre, que contra Bogarín instruye proceso por estafa en prejuicio de Héctor Zamora Araya, la cual inicio el seis de noviembre último, pero que luego de recibirle la indagatoria ordenó su libertad por considerar que no había mérito para decretar su detención provisional, hecho este que el propio Bogarín reconoció en su escrito de folio 14, dirigido al señor Juez Penal de Hacienda. La Secretaria de la Corte solicito un informe sobre el particular al señor Director de la Penitenciaría Central, quien en concreto refiere: “*Mediante boleta*…”.

Es de advertir que el recurrente, Bogarín Quesada, fue puesto en libertad el día veintidós de diciembre a las dieciséis horas, con vista de la nota del señor Alcalde Segundo Penal, que así lo dispuso. Previa la deliberación correspondiente, se acordó archivar el recurso, y que la Inspección Judicial levante una información sobre lo ocurrido en el caso.